

Departamento de Salud del Condado de Elkhart  
Orden de Salud Pública N. 05-2020

**Directriz de Mascarillas**

El brote de un nuevo coronavirus continúa causando la enfermedad llamada COVID-19. El COVID-19 está teniendo un impacto directo sobre la salud y seguridad de los residentes del Condado de Elkhart. El Condado de Elkhart está experimentando cifras récord de casos positivos confirmados de COVID-19, mayores tasas de positivos, y un aumento en los decesos por COVID-19. El Condado de Elkhart ha visto recientemente un aumento en el censo de los hospitales debido al COVID-19 y en algunos momentos ha excedido la capacidad y ha referido pacientes nuevos a instalaciones en otros lugares. A fin de proteger la salud pública, se deben establecer restricciones para contribuir a frenar la expansión del COVID-19.

Teniendo esto presente, por medio de la presente Ordeno lo siguiente, efectivo a partir del 19 de noviembre de 2020 a las 12:01 A.M.:

**A. Directriz de Mascarilla**

Cada individuo debe usar correctamente una mascarilla sobre su nariz y boca cuando esté en:

1. un área en espacio interior abierto al público, incluyendo el transporte público;
2. un área pública en exteriores donde la distancia de 6 pies entre individuos afuera de los miembros de su casa no pueda ser mantenida, o
3. un área interior o exterior donde la distancia de 6 pies entre individuos fuera de los miembros de su casa no pueda ser mantenida;

a menos que una exención descrita en la Sección B a continuación aplique o cuando estén en una residencia privada.

Para asegurar la claridad, los individuos en un área abierta al público, como se identifica anteriormente en la Sección A.1, deben usar una mascarilla incluso si creen que pueden mantener con otros una distancia social de seis pies. Igualmente, para evitar confusión, además del uso de la mascarilla, los individuos deben continuar siguiendo las medidas de distanciamiento social (ej, mantener la separación seis pies) y las medidas sanitarias requeridas por el gobierno local, estatal o federal o sus agencias. Por lo tanto, como resultado de esta Orden, los individuos deben usar la mascarilla requerida por esta orden y seguir todas las medidas de distanciamiento social requeridas y medidas sanitarias.

Un adulto debe supervisar el uso de mascarillas en niños(as) en edades de 3 a 12 años para evitar su mal uso. La mascarilla es de tela, preferiblemente con dos capas de material, que cubra completamente la boca y nariz y está asegurada ajustadamente a los lados de la cara por medio de tiras, sujetador a las orejas, o envuelta alrededor de la parte baja de la cara para evitar que se deslice. Todas las mascarillas usadas por el público en general que no son desechables, después de cada uso, deben ser lavadas cada día si han sido usadas y estar completamente secas antes de su siguiente uso.

## **B. Exenciones a la directriz de la mascarilla**

El Departamento de Salud del Condado de Elkhart reconoce que los siguientes individuos no están requeridos de usar la mascarilla según esta Orden N. 05-2020:

1. cualquier niño(a) de dos años o menos (el uso de la mascarilla puede causar que el niño(a) se asfixie);
2. cualquier individuo que ha firmado una nota de su médico licenciado primario que notifica que el individuo tiene una condición médica, condición de salud mental o discapacidad por la cual están impedidos de utilizar una mascarilla;
3. cualquier individuo que es sordo o con problemas de audición o comunicándose con una persona que es sorda o con problemas de audición y necesita temporalmente quitarse la mascarilla para usar movimientos faciales o de la boca como parte de la comunicación entre ambos.
4. cualquier individuo que esté inconsciente, incapacitado o en cualquier forma no pueda quitarse la mascarilla sin ayuda;
5. cualquier persona mientras esté consumiendo alimento o bebida, o esté sentado en un restaurante u otro establecimiento para comer o beber;
6. cualquier persona que esté en una piscina, lago o cuerpo de agua similar y que pueda mantener seis (6) pies de distanciamiento social con respecto a otra persona no miembro de la familia;
7. cualquier persona obteniendo un servicio que requiera del retiro temporal de la mascarilla por servicio de seguridad, investigación o una necesidad de acceso específico de la cara, tal como al visitar un banco o mientras obtiene un servicio de cuidado de salud o personal vinculado a la cara, sin embargo el retiro de la mascarilla debe ser temporal o limitado únicamente en la extensión necesaria para obtener el servicio;
8. cualquier persona, a solicitud de una detención de investigación de orden público o investigación o procedimiento judicial;
9. cualquier empleador involucrado en una actividad relacionada al trabajo donde una mascarilla serviría para presentar o exacerbar un peligro para la persona como sea

determinado por las normas de seguridad o regulaciones del lugar de trabajo locales, estatales o federales (ej: Seguridad ocupacional y Administración sanitaria);

10. cualquier persona que esté encarcelada, a menos que sea en otra forma ordenado por la entidad carcelaria y
11. cualquier persona mientras esté dando un discurso por programa de transmisión a una audiencia si la persona puede mantener el distanciamiento social de seis (6) pies de todas las otras personas y el área designada para el orador está señalada para designar el área del discurso, sin embargo la remoción de la mascarilla debe ser temporal y limitada únicamente al periodo del discurso.

### **C. Requerimientos de negocios y empleadores**

Todo negocio y empleador en el Condado de Elkhart debe seguir los siguientes pasos para asegurar que todos los empleados y visitantes a la entidad cumplan con esta Orden:

1. Todos los empleadores en el Condado de Elkhart deben modificar su Plan de Respuesta COVID-19, primeramente establecido por el mandato incluido en la sección 4 de la Orden Ejecutiva 20-26 y aún requerido por la Sección 4ª de la Orden Ejecutiva 20-48, de requerir que todos los empleados y visitantes usen la mascarilla de acuerdo a esta Orden.
2. Todos los negocios deben publicar el aviso de la versión de la Orden N. 05-2020 en inglés y español, el cual es el mismo que el aviso de la Orden N. 01-2020 (La copia en PDF estará disponible en (<http://www.elkhartcountyhealth.org/>), en cada entrada disponible a su edificio.
3. Todos los negocios deben continuar siguiendo los requerimientos adicionales de cualquier gobierno local, estatal o federal o sus respectivas agencias.

### **D. Instituciones educativas**

Todas las instituciones educativas sirviendo cualquiera de los grados niveles K-12 que han presentado un plan de reapertura de COVID-19 que ha sido revisado sin objeción por el departamento de Salud del Condado de Elkhart será considerado en cumplimiento con las directrices de mascarillas establecidas en esta Orden si están conforme a los requerimientos de mascarilla establecidos en su plan de reapertura de COVID-19. Esta Sección D no modifica el requerimiento para el público en general de mantener la mascarilla de acuerdo con esta Orden al asistir a actividades extra curriculares.

### **E. Propósito y Cumplimiento**

El propósito de esta Orden es el de ordenar que todas las personas en el Condado de Elkhart, ya sea que estén vinculadas a actividades de trabajo, actividad social o actividad

cotidiana, usen la mascarilla como se indica aquí en este documento, para evitar la propagación del COVID-19. Esta Orden es necesaria para detener la propagación de COVID-19 en todo el Condado de Elkhart y proteger la salud pública.

Para asegurar el cumplimiento de esta Orden, el departamento de Salud del Condado de Elkhart, o sus agentes designados, pueden iniciar acciones de cumplimiento de acuerdo con los pasos graduales establecidos a continuación, en contra de los negocios o entidades que fallen en el cumplimiento de las directrices establecidas en esta Orden.

Al definir una violación, el representante del cumplimiento seguirá los siguientes pasos graduales de cumplimiento;

1. expedir una advertencia por escrito describiendo el tipo de incumplimiento y suministrando pasos de acción para entrar en cumplimiento;
2. si el incumplimiento persiste después de la advertencia escrita, expedir una citación de incumplimiento y orden para que el negocio tome las acciones necesarias para lograr el cumplimiento;
3. si la entidad de un negocio continúa en incumplimiento a pesar de la orden de cumplimiento, el Oficial de Salud puede proseguir a uno o ambos de los siguientes cursos de acción:
  - a. expedir una orden de cerrar el negocio;
  - b. referir el asunto al asesor jurídico para hacer cumplir la citación y ordenar a un tribunal del circuito o superior según el Código de Indiana § 16-20-1-26, con penalidades tales incluyendo, pero no limitadas a, suspensión o revocación de la licencia; acciones correctivas apropiadas; desalojo de la propiedad, inspecciones; penalidades hasta de \$2,500.00 por violación, con cada acción de incumplimiento constituyendo una violación distinta y separada; presentar un juicio e imponer los costos y tarifas de la corte.

#### **F. Medidas protectoras adicional necesarias**

El uso de la mascarilla como está mandado en esta Orden no reemplaza la necesidad de que todos los empleadores, residentes y visitantes tomen todas las medidas protectoras adicionales necesarias para protegerse de la propagación de COVID-19. Para mantener las abiertas las actividades laborales del Condado de Elkhart y a nosotros mismos sanos, todos debemos mantener las siguientes medidas protectoras básicas:

1. Lavar frecuentemente sus manos durante el día por 20 segundos con jabón y agua. Si esto no está disponible, use el desinfectante de manos con por lo menos 60% de alcohol.

2. Mantener un mínimo de 6 pies de distancia entre usted mismo y los individuos de fuera de su familia.
3. Evite tocarse los ojos, nariz y boca con las manos sin lavar.
4. Permanezca en casa y aíslese de otros miembros de su casa si está enfermo.
5. Evite estar alrededor de gente enferma.
6. Limpie a menudo las superficies que se tocan frecuentemente.
7. Estornude y tosa dentro del dobléz de su codo o en un pañuelo desechable.

**G. Alcance y duración**

A partir de las 11:59 pm. del 18 de noviembre de 2020, la Orden de Salud Pública N. 01-2020 es por medio de este anulada por el Oficial de Salud Local del Condado de Elkhart. Esta Orden entra en vigencia a las 12:01 AM del 19 de noviembre de 2020. Esta Orden permanecerá en efecto hasta que sea anulada por el Oficial de Salud Local del Condado de Elkhart. Antes de anular esta Orden, el Oficial de Salud se propone examinar los factores relevantes al impacto del COVID-19 en el Condado de Elkhart. Si cualquier provisión de esta Orden, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, es considerada inválida por cualquier corte de jurisdicción competente, esta invalidez no afecta cualquier otra provisión o aplicación de esta Orden, la cual puede tener efecto sin la provisión o aplicación inválida. Para lograr este propósito, las provisiones de esta Orden son por medio de este declaradas separables.

Firmado y expedido el 18 de noviembre de 2020 en el Condado de Elkhart, Indiana

---

Dra. Lydia Mertz, Oficial local de salud  
del Condado de Elkhart